

\*

2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0136/22**

**VISTO:**

El proyecto que surge del Expediente D-3 22/23 presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la creación de un régimen de protección, promoción y desarrollo de la actividad apícola e incentivar “la experimentación, investigación y enseñanza encaminadas a lograr la incrementación y mejoramiento de los productos y subproductos de la apicultura; y

**CONSIDERANDO:**

Que a nivel mundial, Argentina es el cuarto país productor y el segundo exportador de productos apícolas, mientras que la Provincia de Buenos Aires supera el 51% de la producción nacional, con más de 4.500 productores registrados y 1.274.921 colmenas.

Que nuestro país representa el 70% de la miel producida en el hemisferio sur del continente americano, a la vez que concentra el 25% de la producción de todo el continente, y el 6% del total producido en el mundo (CFI).

Que, a raíz de esto, proponemos un instrumento legal que otorgue a la apicultura un lugar de primer orden en la actividad agraria, que potencie su importancia para el desarrollo de nuestra provincia, de sus productores, de muchas familias que podrían acercarse a la actividad, que la provea de los mecanismos para obtener mayor valor agregado, que busque mercados, y que su concepto también trascienda a los productos de la colmena, para interpretarla debidamente con perspectiva ambiental.

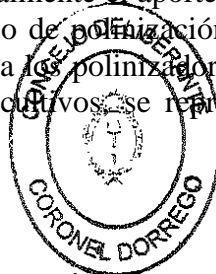
Que en el proyecto se comprenden todas las actividades que comprende la cadena apícola del mercado interno como externo, y otras actividades que pudieran generarse.

Que se crea un Fondo Provincial de protección, fomento y desarrollo de la apicultura, tomando el ejemplo de la ley santafecina (ley 8413) en tanto otorga certeza a la posibilidad de contar con un financiamiento acorde a los postulados de la propuesta. Destacamos la posibilidad que se le brinda a su administración de destinar parte del fondo (hasta un límite del 15%), en acciones de apoyo general para el fomento y desarrollo de la actividad apícola, como por ejemplo campañas de difusión, estudios de mercado y transferir la información a los productores, acciones tendientes a la apertura y mantenimiento de los mercados, etc.

Que, entre las medidas de promoción que trae el proyecto de ley que se propugna, se encuentran:

- a) La declaración de los días 21 de junio como "Día de la Apicultura", con el objeto de realizar actividades promocionales y de difusión sobre los beneficios de la apicultura y de sus productos, y la del 20 de mayo como "Día de las Abejas", que será utilizado para crear conciencia sobre la importancia de estos insectos, su rol polinizador, las amenazas que enfrentan y su aporte a la preservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible,
- b) En materia educativa, proponemos que sea la Dirección General de Cultura y Educación, la encargada de incluir la temática en su área, para que desde la enseñanza oficial se aprecie la importancia tanto de la apicultura como de la necesidad de proteger a las abejas.

Que, desde la perspectiva ambiental, el aporte de la apicultura a la sustentabilidad, donde los bajos consumos de agua y energía que registra la actividad, los escasos residuos que genera, sus bajas emisiones de Monóxido de Carbono, el bajo impacto en el uso del suelo y esencialmente el aporte a la biodiversidad y mantenimiento de los ecosistemas debido al proceso de polinización, aportan las evidencias. Sobre los motivos por los cuales necesitamos a los polinizadores como la abeja, que permiten que muchas plantas, incluidos muchos cultivos, se reproduzcan. Todos dependemos de la supervivencia de las abejas.



\*

2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

Que Distritalmente es una actividad que congrega numerosos productores.

Que mediante Ordenanza N° 4111/21 este Cuerpo Deliberativo, permitió la radicación en el Sector Industrial, de un emprendimiento del Sr. Néstor Adrián Álvarez, cuyo proyecto productivo consiste en producir, extraer y comercializar miel (material vivo). Como así también vender materiales, insumos e indumentaria relacionada a la actividad apícola.

Que la sanción de la Ordenanza N° 1195/92 declara de Interés Municipal, las distintas etapas: producción de la miel y subproductos, fraccionamiento, comercialización, coparticipación de apicultores; a su vez crea el Registro Municipal de Apicultores.

Que es una actividad que siempre ha estado presente en el Distrito, teniendo su apoyo desde ambos Departamento Municipales y de esta manera este respaldo sería desde esferas superiores.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**RESOLUCIÓN:**

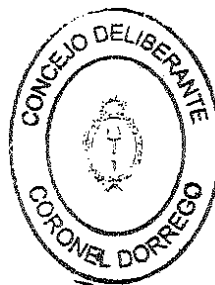
**ARTÍCULO 1º)** Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de ===== Buenos Aires el pronto tratamiento, debate y aprobación del proyecto adjunto al Expediente D- 3 22/23.-

**ARTÍCULO 2º)** Elevar copia de la presente disposición a los Bloques que la conforman ===== la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese ===== al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de junio de 2022.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Priscila Minnaard  
VICEPRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0053/22